

CONVENIO DE COLABORACIÓN

En Cáceres, a 30 de julio de 2025.

REUNIDOS

De una parte, **D. Juan Antonio Rico Gallego**, con DNI 28944294-J, en nombre y representación, en calidad de Director General, de la **FUNDACIÓN COMPUTACIÓN Y TECNOLOGÍAS AVANZADAS DE EXTREMADURA** (en adelante COMPUTAEX), entidad con sede social en Cáceres, Carretera Nacional 521, Km. 41,8, con C.I.F. núm. G10391704, inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura por ORDEN 75N.

Y de otra, **CENTRO LATINOAMERICANO DE ESTUDIOS EN INFORMÁTICA** (en adelante CLEI), entidad con sede social en Valparaíso (Chile), Departamento de Informática, Universidad Técnica Federico Santa María, Casilla 110-V, con RUT núm. 65.441.860-8; y, en su nombre y representación, **D. Luca Cernuzzi**, actuando en calidad de Presidente de **CLEI**, con poderes suficientes para la celebración de este acto.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal suficiente para contratar y obligarse en los términos previstos en el presente convenio y, al efecto,

EXPONEN

- 1.- Que **FUNDACIÓN COMPUTACIÓN Y TECNOLOGÍAS AVANZADAS DE EXTREMADURA (COMPUTAEX)**, es una Fundación Pública sin ánimo de lucro, cuyo objetivo básico es la creación, explotación y gestión del **Centro de Supercomputación de Extremadura** cuyo objeto, a su vez, es fomentar, difundir y prestar servicios de cálculo intensivo y comunicaciones avanzadas a las comunidades investigadoras extremeñas, o a aquella empresa o institución que lo solicite, y de esta forma contribuir mediante el perfeccionamiento tecnológico y la innovación, a la mejora de la competitividad de las empresas. Para ello, COMPUTAEX cuenta con tres Supercomputadores: desde 2009 con

LUSITANIA; LUSITANIA II desde finales de 2015 y LUSITANIA III desde enero de 2020, los cuales se encuentran alojados en un Centro de Procesamiento de Datos de reciente construcción. COMPUTAEX ofrece los siguientes servicios:

1. Investigación y desarrollo: el Centro de Supercomputación de Extremadura ofrece su infraestructura, sus recursos y el apoyo técnico para acometer proyectos (científicos, técnicos o empresariales) donde se requiera:

- Elevada capacidad de cómputo mediante sistemas de memoria compartida y distribuida de altas prestaciones.
- Servicios e infraestructuras de Computación Cuántica.
- Servicios de Big Data.
- Servicios de Cloud Computing.
- Almacenamiento masivo de alta disponibilidad.
- Conexiones de alta velocidad con accesos a las principales redes tecnológicas.
- Seguridad y protección de información y aplicaciones críticas.
- Configuración de infraestructuras y servicios:
 - Definición de requerimientos, diseño e implementación.
 - Definición de parámetros de calidad (QoS, ancho de banda y tolerancia a fallos).
 - Definición e implementación de políticas de seguridad.

2. Asistencia técnica y consultoría: desarrollo de actividades de soporte realizadas por investigadores y técnicos del propio Centro para guiar y ayudar a sus usuarios en materia TIC, orientadas a la mejora y optimización de recursos.

3. Formación: organización e impartición de actividades de formación en el ámbito de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, dirigidas a la especialización de profesionales del sector.

4. Cooperación y convenios: apoyo a la investigación, desarrollo e innovación tecnológica.

2.- Que **Centro Latinoamericano de Estudios en Informática (CLEI)**, es una entidad sin fines de lucro que aglutina en la actualidad como Instituciones Miembro a universidades, centros de investigación y asociaciones profesionales, constituyéndose en el principal punto de contacto en Latinoamérica entre numerosos docentes universitarios, investigadores, líderes gremiales y profesionales facilitando la promoción y el desarrollo de la informática en la región.

CLEI tiene los siguientes Objetivos:

- Creación de instancias de cooperación educativa y científica en Informática para Latinoamérica.
- Fortalecimiento del intercambio cultural y tecnológico en Informática.
- Integración de un frente latinoamericano en el área, sirviendo de referente regional.
- Promover la creación de tecnologías propias que atiendan adecuadamente las necesidades regionales.
- Elevar la calidad de la educación superior en Informática.
- Promover el desarrollo científico de la informática en Latinoamérica.

La actividad principal de CLEI es la organización, desde 1974, de su ya tradicional Conferencia Latinoamericana en Informática en forma itinerante, entre sus países miembros, con las siguientes características:

- Alto número de asistentes.
- Entre 300 y 450 trabajos de investigación sometidos a evaluación.
- Comité de programa internacional, con investigadores de más de 20 países.
- Más de 100 trabajos de investigación publicados anualmente.
- Mejores trabajos invitados al CLEI Journal.

Además, CLEI impulsa y realiza 10 otros diferentes programas orientados a las Instituciones Miembro y más en general a la comunidad latinoamericana de informática.

3º.- Que ambas partes están interesadas en colaborar en los términos que se describen en el presente convenio, motivo por el que, actuando en razón de sus respectivos cargos,

ACUERDAN

1. OBJETO DEL CONVENIO – OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La FUNDACIÓN COMPUTAEX se compromete a prestar a CLEI y sus Instituciones Miembro los siguientes servicios:

- Acceso y uso de recursos de cálculo científico de altas prestaciones.
- Consultoría, soporte y mantenimiento asociados al servicio anterior.

CLEI se compromete a:

- Colaborar con la Fundación COMPUTAEX, con el objetivo de lograr:
 - La participación conjunta en proyectos de investigación competitivos regionales, nacionales y europeos, incluyendo la concepción, redacción, presentación y seguimiento de los mismos, hasta su finalización.
 - Gestión de la búsqueda de socios, sirviendo de enlace con éstos y los responsables de las diferentes entidades, grupos de investigación, centros tecnológicos, etc. con objeto de establecer nuevos contactos y vías de colaboración.

Las actividades concretas que se deriven de la colaboración, deberán ser objeto de desarrollo en convenios o contratos específicos a suscribir entre ambas partes.

- Mencionar a la Fundación COMPUTAEX como colaborador, asesor o partner en su página web oficial y en todas las actuaciones y/o comunicaciones relacionadas con la difusión y publicidad de las actividades en las que se haga uso de los servicios prestados por COMPUTAEX, incluyendo en todo caso el logotipo oficial de ésta.
- Usar los servicios recibidos bajo las siguientes premisas:
 - Queda prohibido el uso del servicio contrario a la buena fe, al orden público, a la legislación vigente y, en particular, de forma meramente enunciativa y no limitativa:
 - La utilización que resulte contraria a las leyes españolas o que infrinja los derechos de terceros.

- La publicación o la transmisión de cualquier contenido que resulte violento, obsceno, abusivo, ilegal, racial, xenófobo o difamatorio.
 - Los cracks, números de serie de programas o cualquier otro contenido que vulnere derechos de la propiedad intelectual de terceros.
 - La recogida y/o utilización de datos personales de otros usuarios sin su consentimiento expreso o contraviniendo lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
 - La utilización del Servidor con fines de spam, mail bombing, phishing, escrow fraud, pharming, difusión de virus (ransomware, troyanos, gusanos, etc.), o cualquier otro tipo de actividad realizada con ánimo saboteador, fraudulento o delictivo.
- Respetar el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (DNSH) en las seis dimensiones definidas por el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el Reglamento (UE) 2020/852, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al establecimiento de un marco para las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 (“Reglamento de Taxonomía”).

2. VIGENCIA DEL CONVENIO.

El Convenio tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su firma y se renovará tácitamente por períodos sucesivos anuales, salvo que una de las partes notifique a la otra por escrito su intención de darlo por concluido con un preaviso de dos meses a la fecha de vencimiento del Convenio o de sus prórrogas.

3. MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

Este Convenio es susceptible de modificación por acuerdo unánime de las partes, que se formalizará mediante la correspondiente adenda.

El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en cualquier causa de resolución prevista en la legislación y la normativa aplicable.

4. CONSECUENCIAS POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ASUMIDOS POR LAS PARTES.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos en este convenio por cualquiera de las partes, se notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de 30 días naturales con las obligaciones o compromisos incumplidos. Si, transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de la causa de resolución y se podrá entender resuelto el convenio, debiendo la parte incumplidora resarcir a la otra por los daños y perjuicios que el incumplimiento le hubiera podido causar.

5. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del Convenio, deberán de solventarse por acuerdo de las partes. Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de los Juzgados de Cáceres capital.

6. PROTECCIÓN DE DATOS.

Ambas partes se obligan al cumplimiento de todo lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales, en todo aquello que les sea aplicable en virtud del Convenio.

Por tanto, cada una de las partes se informan que los datos de carácter personal de los intervinientes del Convenio y los que se deriven de la relación de este, serán tratados por cada una ellas, como responsables del tratamiento, con la finalidad de gestionar la relación contractual. Asimismo, conforme al artículo 19 de la LOPDGDD, los datos de carácter personal de los intervinientes y personas de contacto asignadas por cada uno de ellos también se tratarán

como datos de contacto con la finalidad de mantener la relación con la persona jurídica en la que el interviniente preste sus servicios.

En cualquier caso, podrán ejercer los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679, adjuntando copia de su DNI o documento análogo, así como solicitar información adicional en materia de protección de datos, dirigiéndose a las direcciones establecidas en el encabezado del Convenio.

Por último, las partes se obligan a guardar estricto secreto de toda la información a la que tengan acceso y a dar cumplimiento de todas las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos, especialmente su confidencialidad e integridad, y evitar su alteración, pérdida, o los tratamientos o accesos no autorizados. Estas obligaciones subsistirán incluso después de finalizar y extinguirse este convenio.

7. RELACIÓN DE NO EXCLUSIVIDAD.

La relación entre las partes no tendrá carácter exclusivo, pudiendo las partes establecer las relaciones de colaboración o mercantiles con terceros que estimen oportunas, sin ninguna restricción.

8. NOTIFICACIONES.

Para todos los efectos las partes establecen como domicilio a efecto de notificaciones las siguientes direcciones:

- FUNDACIÓN COMPUTAEX: Carretera Nacional 521, km. 41.8 – 10071 - Cáceres, o a través del correo electrónico director@computaex.es
- CLEI: Departamento de Informática, Universidad Técnica Federico Santa María, Casilla 110-V, Valparaíso, Chile, o a través del correo electrónico contacto@clei.org / presidencia@clei.org

Las partes se obligan a comunicar cualquier variación en las direcciones anteriormente mencionadas.

En el caso de que no lo hicieren, las notificaciones tendrán plena validez cuando se hagan al

lugar señalado en esta cláusula.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por duplicado y a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



Fdo.: Juan Antonio Rico Gallego
FUNDACIÓN COMPUTAEX

Fdo.: Luca Cernuzzi
CLEI